



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
27 de febrero de 2017  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos quinto y sexto combinados que  
los Estados partes debían presentar en 2016

**Seychelles\***

[Fecha de recepción: 13 de junio de 2016]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.17-03224 (EXT)



\* 1 7 0 3 2 2 4 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
Resumen.....	3
I. Antecedentes de los informes periódicos quinto y sexto combinados.....	3
II. Medidas generales de aplicación.....	4
III. Definición de niño.....	16
IV. Principios generales .....	16
V. Derechos y libertades civiles.....	18
VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 18 (párrs. 1 y 2), 9 a 11, 19 a 21, 25, 27 (párr. 4) y 39 de la Convención).....	20
VII. Salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26 y 27 (párrs. 1 a 3) de la Convención) .....	22
VIII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31 de la Convención) .....	27
IX. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 38, 39, 40, 37 b) a d) y 32 a 36 de la Convención) .....	28
X. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos .....	32
XI. Cooperación con órganos regionales e internacionales .....	33
XII. Seguimiento y difusión .....	33
Lista de referencias .....	34

## Resumen

### I. Antecedentes de los informes periódicos quinto y sexto combinados

1. Este documento contiene los informes periódicos quinto y sexto combinados de Seychelles presentados al Comité de los Derechos del Niño (el Comité) en virtud del artículo 44, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño (la Convención). El informe debía presentarse en abril de 2016.
2. La mayor parte de la información incluida se presenta en respuesta a las observaciones finales y las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados que se presentaron en 2011. Sin embargo, también se incluye información sobre importantes novedades registradas en el ámbito de la protección y promoción de los derechos del niño desde que se presentó el último informe.
3. Los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados abarcaban el período de 2002 a 2007. El presente informe abarca el período de 2008 a 2015. El contenido del informe refleja la opinión de los principales interesados acerca de la forma en que Seychelles ha cumplido las obligaciones dimanantes de la Convención. Asimismo, señala las dificultades que persisten para mejorar la situación de los niños en todo el país.

#### Contexto y metodología

4. Seychelles fue uno de los primeros países en ratificar en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, y después adoptó dos marcos estratégicos fundamentales para aplicar componentes concretos de la Convención, a saber, un plan de acción para el período de 1995 a 2000 y un segundo plan para el período de 2005 a 2009.
5. Desde esa primera ratificación, el Gobierno de Seychelles ratificó también el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados en 2010, y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2012. Actualmente, el Estado está considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones, que entró en vigor en 2014.
6. El Comité examinó el informe inicial de Seychelles (CRC/C/3/Add.64), presentado el 7 de febrero de 2001, en sus sesiones 815ª y 816ª (véanse CRC/C/SR.815 y 816), celebradas el 23 de septiembre de 2002. El Comité examinó los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados en sus sesiones 1654ª y 1655ª (CRC/C/SR.1654 y 1655), celebradas el 28 de septiembre de 2011, y aprobó las observaciones finales correspondientes en su 1668ª sesión, celebrada el 7 de octubre de 2011.
7. El presente informe se preparó mediante amplias consultas con los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil que participan en la aplicación de la Convención. El público en general, incluidos los niños, tuvieron la oportunidad de contribuir al proceso de ultimar el informe.
8. A fin de asegurar la transparencia y la continuidad en la presentación de informes, este informe combinado tiene la misma estructura que los informes precedentes.
9. La presentación de los informes periódicos quinto y sexto combinados sobre la aplicación de la Convención demuestra una vez más el pleno compromiso del Gobierno de

Seychelles respecto de los mecanismos internacionales encargados de velar por los derechos de los más vulnerables.

10. En 2008, Seychelles llevó a cabo una importante reforma económica, incluidas la devaluación de la rupia y la liberalización del comercio. En respuesta al impacto socioeconómico de esa reforma se fortalecieron las redes de la seguridad social a fin de llegar a los más vulnerables. En 2012, el Gobierno puso en marcha la campaña Renacimiento Social, orientada a la transformación social, y el Departamento de Asuntos Sociales dirigió el desarrollo de esa campaña mediante amplias consultas sobre un plan de acción (2011-2016) que ha incluido en la agenda nacional algunos de los problemas sociales más graves.

11. En 2015 Seychelles se convirtió en un país de ingresos altos. Si bien esto demuestra la resiliencia del país para superar los problemas económicos de los últimos años, también significa que tiene menos probabilidades de recibir ayuda de las organizaciones de donantes a fin de mantener sus programas sociales.

12. Según el último Censo Nacional, realizado en 2010, Seychelles tiene una población de 90.945 habitantes, de los que 28.499 (31%) son niños.

## **II. Medidas generales de aplicación**

### **A. Medidas para dar respuesta a las recomendaciones anteriores**

#### **Recomendaciones anteriores del Comité**

13. El Comité formuló una serie de recomendaciones sobre la base del informe inicial, que el Estado parte no había puesto en práctica antes de presentar sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados. Después de examinar dichos informes periódicos, el Comité puso de relieve la necesidad de aplicar las recomendaciones anteriores sobre los temas siguientes:

- i) Edad mínima para contraer matrimonio;
- ii) Coordinación;
- iii) No discriminación;
- iv) Respeto por las opiniones del niño;
- v) Entorno familiar;
- vi) Niños con discapacidad;
- vii) Salud de los adolescentes;
- viii) Uso indebido de drogas y sustancias químicas;
- ix) Explotación sexual.

14. El Gobierno de Seychelles ha hecho todo lo posible para dar respuesta a las recomendaciones anteriores del Comité. Durante el período examinado en el presente informe siguió aplicando el Plan de Acción para la Infancia (2005-2009). En 2011 puso en marcha un nuevo plan (Plan de Acción para el Renacimiento Social) prestando especial atención al fortalecimiento de la familia como unidad básica en la sociedad.

15. En junio de 2014, el Consejo de Ministros aprobó propuestas encaminadas a revisar la edad mínima de matrimonio para las muchachas con el fin de equipararla a la de los

varones (18 años). Las propuestas formarán parte del examen de la Ley del Estado Civil, que el Ministerio del Interior está llevando a cabo.

16. El Departamento de Asuntos Sociales, que es el departamento gubernamental encargado de proteger a los niños, no consideró necesario crear nuevos mecanismos de coordinación para las cuestiones relativas a sus derechos durante el período abarcado en el informe, sino que optó por reforzar las estructuras existentes. En 2012, los interesados revisaron y actualizaron el Manual de Colaboración para la Protección de la Infancia a fin de tener en cuenta las cuestiones y los problemas incipientes y fortalecer la colaboración en esa esfera<sup>1</sup>. El Manual se basa en dos importantes estructuras de participación de múltiples interesados, a saber, el Comité Interinstitucional y el Comité de Servicios Sociales; el primero es la plataforma que utilizan los profesionales encargados de proteger a la infancia para examinar los casos de protección infantil, y el segundo es otra plataforma que permite a esos profesionales examinar los informes solicitados por los tribunales antes de ultimarlos y presentarlos.

### **Valores para Uno, Valores para Todos**

17. En 2014, el Consejo Nacional de la Juventud de Seychelles puso en marcha un programa de valores, encaminado a promover los valores positivos desarrollados por los jóvenes para los jóvenes. El programa ha sido todo un éxito (según los resultados de la Encuesta Nacional de la Juventud 2014-2015, más del 90% de los jóvenes reconocía la importancia de los valores en la vida y cerca del 30% afirmó que el programa de valores había tenido un efecto positivo en su entorno laboral o escolar), y se sigue aplicando con nuevos grupos de valores elegidos para cada mes del año, mediante diferentes actividades que se organizan contando con la participación de jóvenes procedentes de todos los rincones del país.

18. El Comité también formuló recomendaciones con respecto a la no discriminación. La Constitución de la República de Seychelles, que es su ley suprema, promueve el principio de no discriminación. Desde 2013 se ha llevado a cabo una amplia labor de revisión del Código Civil, entre cuyas consideraciones figuran la posibilidad de eliminar los términos y las disposiciones que discriminen, incluido el término 'ilegítimo' para referirse a los nacidos fuera del matrimonio.

### **Salud de los adolescentes**

19. El Gobierno está ultimando una Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en la Adolescencia. Se trata de la primera política nacional centrada exclusivamente en la mejora de la salud sexual y reproductiva, el bienestar y la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes del país. Es también una base para las iniciativas que integren las preocupaciones en materia de salud sexual y reproductiva de los adolescentes y jóvenes en el proceso de desarrollo nacional, y promuevan su participación en ese proceso. Su finalidad es que los adolescentes sexualmente activos dispongan de información y servicios adecuados que les permitan tomar buenas decisiones, y responder a las preocupaciones que surgen en las edades en que los jóvenes mantienen relaciones sexuales y acceden a los servicios de salud reproductiva. La Comisión Nacional de Protección de la Infancia trabaja activamente para impulsar este proceso.

---

<sup>1</sup> El Manual de Colaboración esboza los procedimientos para establecer arreglos de trabajo conjunto, y proporciona orientaciones sobre la protección de los niños en circunstancias concretas. Su finalidad es ofrecer un marco nacional para que los organismos convengan en las diferentes formas de colaboración.

## **B. Medidas adoptadas para poner la legislación nacional en conformidad con las disposiciones de la Convención**

### **Legislación**

20. *El Comité insta al Estado parte a que:*

a) *Acelere las enmiendas de la legislación que contraviene la Convención y vele por que todos sus principios y disposiciones se incorporen plenamente en el ordenamiento jurídico interno.*

21. Con arreglo a las recomendaciones del Comité, Seychelles ha proseguido los esfuerzos encaminados a reformar sus leyes y marcos regulatorios para que estén en conformidad con la Convención. A continuación se resumen las medidas legislativas y reglamentarias más importantes que se han diseñado durante el período objeto de examen con el fin de fortalecer la protección de los derechos del niño. Se incluyen también los marcos jurídicos que se desarrollaron durante ese período.

### **Ley del Instituto para el Desarrollo del Niño en la Primera Infancia**

22. Esta Ley se promulgó en 2014 a efectos de establecer un Instituto para el Desarrollo del Niño en la Primera Infancia. Los objetivos del Instituto son aplicar el Marco Nacional de Atención y Educación en la Primera Infancia, promover el desarrollo integral de los niños hasta los 8 años, y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de acción nacionales y programas conexos, en colaboración con los sectores que participan en la atención y educación en la primera infancia. La Ley también prevé la regulación del sector del cuidado de niños.

### **Ley de Educación de 2004**

23. La Ley de Educación de 2004 es objeto de un amplio examen. Una importante modificación respecto de las anteriores recomendaciones del Comité ha consistido en la inclusión de disposiciones relativas al castigo corporal. Dichas disposiciones tienen por objeto que ninguna persona empleada por una escuela, sea a tiempo parcial o a tiempo completo, pueda administrar castigos corporales como medida disciplinaria. Esto fortalecerá la política del Ministerio de Educación que promueve escuelas libres de violencia y prohíbe la imposición de castigos corporales a los miembros de su personal.

### **Órdenes de prestación de servicios a la comunidad**

24. En 2014, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Libertad Condicional (Enmienda) que, junto con el correspondiente Reglamento aprobado en 2015, establece el marco jurídico para la imposición de órdenes de prestación de servicios a la comunidad. La Ley reconoce las limitaciones de las medidas correctivas de reclusión y aprueba las respuestas de tipo comunitario a la comisión de faltas. Las órdenes de prestación de servicios a la comunidad se emplearán como forma de 'desviación' del sistema de justicia penal únicamente en el caso de los delitos menos graves cometidos por algunas categorías establecidas de delincuentes, en particular los niños en conflicto con la ley.

### **Ley de Prohibición de la Trata de Personas, de 2014**

25. La Ley de Prohibición de la Trata de Personas se promulgó en abril de 2014 tras la celebración de amplias consultas. La Ley:

- Incorpora a la legislación interna el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;

- Prohíbe y sanciona con penas severas todas las formas de trata de personas cuando las víctimas son niños;
- Tiene en cuenta las circunstancias agravantes;
- Prevé medidas para proteger y ayudar a las víctimas y presuntas víctimas de la trata de personas mediante la protección de los testigos, los procedimientos a puerta cerrada, las restricciones a la publicidad, y la protección de la identidad de las víctimas o presuntas víctimas;
- Prevé la repatriación y no responsabilidad de las víctimas;
- Prevé la repatriación y responsabilidad de las víctimas;
- Prevé la indemnización a las víctimas de la trata;
- Establece un Comité Nacional de Coordinación para vigilar, recomendar la aplicación de la Ley y velar por la coordinación entre organismos, entre otras funciones.

### **Ley de Empleo**

26. El Departamento de Trabajo está elaborando una lista de trabajos peligrosos para los niños, que ha de incluirse en la Ley de Empleo, mediante amplias consultas con los principales interesados.

### **Ley de Salud Pública, de 2015**

27. La Ley prevé la regulación de los servicios de salud, entre otras cosas con el fin de que todas las prácticas relacionadas con la prestación de servicios de salud figuren en un registro; someter a inspección la totalidad de esos servicios a efectos de su reglamentación; promover los servicios de salud preventiva; prevenir la aparición de enfermedades transmitidas por vectores; promover la seguridad y las normas alimentarias; velar por que los productos farmacéuticos y medicamentos importados en Seychelles tengan una calidad aceptable y cumplan las normas requeridas; asegurar una vigilancia exhaustiva e integrada para prevenir y controlar los brotes de enfermedades; y velar por que las investigaciones sanitarias se lleven a cabo con arreglo a la normas éticas y científicas más rigurosas.

### **Ley de la Infancia**

28. La Ley de la Infancia se está revisando a fin de mejorar la protección que proporciona a los niños. Entre las propuestas aprobadas por el Consejo de Ministros para someterlas a examen figuran la derogación de la disposición relativa al castigo corporal y la introducción de disposiciones en materia de adopción internacional y secuestro parental.

### **Licencia de paternidad**

29. En 2015 se introdujo la licencia de paternidad remunerada de cinco días laborables consecutivos, que se concede únicamente si el padre ha reconocido al niño. La licencia de paternidad deberá utilizarse en los cuatro meses posteriores al nacimiento del niño, independientemente de que este haya nacido dentro o fuera del territorio de Seychelles.

### **Prestación para huérfanos de un solo progenitor**

30. Esta nueva prestación de la seguridad social se estableció por ley en 2015 para hacer frente a la pérdida de ingresos que se produce cuando un niño pierde a uno de sus progenitores. La prestación ofrece automáticamente asistencia directa por hijo tras el fallecimiento de uno de los progenitores, siempre que se cumplan determinadas

condiciones. El Organismo de Protección Social aplica esta disposición en estrecha colaboración con la División de Servicios Sociales.

31. El Reglamento de Prácticas de Referencia del Organismo de Protección Social se modificó en marzo de 2016 a fin de establecer un nuevo plan de asistencia a las guarderías. Se prevé que esta medida ayude a más padres con dificultades financieras a atender las necesidades de sus hijos.

## C. Medidas para mejorar la coordinación

### Coordinación

32. *El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para:*

a) *Proporcionar al Ministerio de Coordinación apoyo adecuado, en particular los recursos humanos, técnicos y financieros que necesita para cumplir su función con eficacia a nivel nacional y de distrito;*

b) *Someter a examen urgente el mandato, la composición y las condiciones de trabajo de la Comisión Nacional de Protección de la Infancia.*

33. La División de Servicios Sociales tiene el mandato de proporcionar servicios de protección a los niños. Cada distrito dispone de un trabajador social que vela por que esos servicios se encuentren cerca de la comunidad. Las limitaciones de recursos humanos siguen siendo un problema importante para el Ministerio, y los trabajadores sociales suelen abandonar el servicio debido al síndrome de desgaste profesional.

34. De conformidad con la recomendación del Comité, la frecuencia de las reuniones y la composición de la Comisión Nacional de Protección de la Infancia se modificaron en cierta medida. El examen destacó la necesidad de que la Comisión se convierta en un foro de alto nivel que permita adoptar con más rapidez las decisiones importantes que afectan a los niños. Así pues, integran la Comisión tres ministros, el Fiscal General y el Comisionado de Policía, entre otras figuras públicas de alto nivel. Se han introducido nuevos miembros, el más reciente de los cuales es el representante de alto nivel del Instituto para el Desarrollo del Niño en la Primera Infancia.

35. Entre 2012 y 2014 la Comisión examinó las observaciones finales de 2011 y deliberó sobre su aplicación, impulsó el desarrollo de una base de datos para gestionar los casos relacionados con niños, contribuyó a los esfuerzos encaminados a incorporar la Convención en la legislación nacional, y supervisó el proceso de elaboración de los informes periódicos quinto y sexto combinados.

### Plan de Acción Nacional

36. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Adopte un nuevo plan de acción nacional respecto de los derechos del niño de conformidad con la Convención, sobre la base de una evaluación de la aplicación del plan para 2005-2009 y mediante vínculos con la estrategia nacional de desarrollo, y prevea la aplicación, el seguimiento y la evaluación eficaces de dicho plan.*

37. El Plan de Acción para la Infancia 2005-2009 representó el compromiso del Gobierno respecto del desarrollo continuo y el bienestar de todos los niños de Seychelles. El Plan surgió cuando el Presidente James Michel designó 2005 como el año de los niños, bajo el lema nacional "Nuestros hijos, nuestro tesoro, nuestro futuro", y resultó todo un éxito en muchos aspectos. Como consecuencia del Plan, en el período 2005-2009 se

introdujeron, modificaron y revisaron leyes, políticas y marcos, se crearon estructuras en las organizaciones y se introdujeron instrumentos para mejorar el bienestar de los niños en Seychelles. Entre las medidas que han ayudado a crear un mejor entorno para los niños cabe mencionar la Encuesta sobre el Bienestar del Niño y el Centro para el Desarrollo de la Infancia.

38. El plan se sometió a examen en 2012, aunque no se aprobó un nuevo plan. Algunas de las necesidades constatadas en relación con los niños se integraron en los siguientes planes:

- Plan Nacional de Atención y Educación en la Primera Infancia;
- Plan de Acción Nacional para el Renacimiento Social.

39. Las medidas pendientes se integraron en los planes sectoriales.

#### **Marco de Seychelles para la Atención y Educación en la Primera Infancia (AEPI)**

40. Este marco se elaboró como resultado directo de la participación de Seychelles en la Conferencia Mundial sobre la Atención y Educación en la Primera Infancia, celebrada bajo los auspicios de la UNESCO. En consecuencia, la AEPI pasó a formar parte de la agenda nacional. El marco se basó en las directrices internacionales en esa esfera y, al mismo tiempo, se adaptó al contexto nacional de las necesidades parentales y del cuidado de los niños. Sitúa al niño en el centro de la elaboración de los programas y la prestación de servicios, con lo que sus derechos quedan garantizados. También pone de relieve la importancia del juego en el aprendizaje, la participación de los padres en cada una de las etapas del desarrollo del niño, y la participación de la comunidad en la prestación de servicios de atención y educación en la primera infancia. Establece una visión que promueve el éxito en la vida desde el principio para todos los niños de Seychelles.

#### **Plan de Acción Nacional sobre la AEPI 2013-2014**

41. El Plan de Acción Nacional sobre la AEPI 2013-2014 fue el primer plan que se estableció en el Marco de Seychelles para la AEPI. Adoptó un enfoque multisectorial, centrandó el interés en diferentes sectores. Cada sector contribuyó a la elaboración del Plan de Acción mediante acciones relacionadas con el desarrollo de políticas y programas en esferas prioritarias tales como la detección y la intervención; la rendición de cuentas y la vigilancia; la capacitación, el acceso y la participación de la comunidad; y la participación de los padres en la esfera de la AEPI. Mediante la aplicación del Plan de Acción, se han diseñado y puesto en práctica proyectos sectoriales y se ha fortalecido la colaboración entre los distintos sectores con miras al desarrollo de servicios de AEPI en Seychelles.

#### **Plan de Acción Nacional sobre la AEPI 2015-2016**

42. Las constataciones de la evaluación del plan anterior se utilizaron para elaborar el Plan de Acción Nacional sobre la AEPI 2015-2016. Este plan de seguimiento se centra en el desarrollo integral de los niños en la primera infancia mediante la mejora de los programas y servicios que repercuten directamente en su bienestar, y actividades de investigación orientadas al establecimiento de un entorno propicio a la prestación de servicios de AEPI de calidad.

#### **Estrategia de Mediano Plazo para el Sector Educativo 2013-2017**

43. La Estrategia de Mediano Plazo para el Sector Educativo 2013-2017 se desarrolló siguiendo una recomendación del Plan de Reforma de la Educación 2009-2010. Establece los objetivos del Ministerio de Educación con respecto a la transformación del sistema

educativo, e identifica las principales esferas de acción a corto y mediano plazo con miras a alcanzar dichos objetivos.

#### **Elaboración de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos**

44. Seychelles está ultimando su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos con el fin de reducir las deficiencias y crear una cultura más sólida en la esfera de los derechos humanos. El Plan de Acción incorpora la mayoría de las recomendaciones formuladas por diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en los que Seychelles es parte, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y el EPU. Los niños se tratan en el pilar 4 del Plan de Acción, que incluye a los grupos vulnerables.

45. Se está desarrollando un **Marco Nacional sobre los Huérfanos, los Niños Vulnerables y los Jóvenes**.

46. El propósito es establecer, a nivel local, el conjunto mínimo de servicios destinados a los huérfanos, los niños vulnerables y los jóvenes en la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. El marco resumirá la situación jurídica, las políticas, los programas y los servicios relacionados con este grupo vulnerable.

#### **Vigilancia independiente**

47. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Revise el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que abarque explícitamente los derechos del niño y les conceda prioridad;*

b) *Vele por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos disponga de los mecanismos apropiados para recibir e investigar las denuncias presentadas por los niños o en su nombre con respecto a violaciones de sus derechos en todas las esferas que abarca la Convención.*

#### **Comisión Nacional de Derechos Humanos**

48. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha sido objeto de presiones para que sea más visible y eficaz. Un examen de su estructura ha mostrado que, en buena medida, sus problemas se deben a limitaciones presupuestarias y de recursos humanos. Con el apoyo del Estado y los asociados internacionales, la Comisión está revisando su marco legislativo con miras a fortalecer la institución y ponerla en plena conformidad con los Principios de París.

#### **Asignación de recursos**

49. *El Comité recomienda al Estado parte que, al planificar sus presupuestos futuros:*

a) *Asigne recursos presupuestarios suficientes en la máxima medida posible, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, para dar efectividad a los derechos del niño y, en particular, incremente el presupuesto asignado a los sectores sociales;*

b) *Desarrolle la capacidad de tener en cuenta los derechos del niño al elaborar el presupuesto del Estado, y establezca un sistema de seguimiento, vigilancia y evaluación de la asignación y el empleo de recursos destinados a los niños por parte de todos los sectores competentes en relación con la totalidad del presupuesto, con el fin de ofrecer visibilidad a las inversiones en el ámbito de la infancia. El Comité insta además a que se utilice ese sistema de seguimiento para evaluar los efectos de las inversiones en cualesquiera sectores por lo que se refiere al interés superior del niño, y a que se mida el impacto diferencial de cada inversión en las niñas y los niños;*

c) *Lleve a cabo una evaluación exhaustiva de las necesidades presupuestarias, y establezca asignaciones claras para las esferas relacionadas con los derechos del niño que respondan gradualmente a las disparidades en relación con el género, la discapacidad y la ubicación geográfica, entre otras;*

d) *Defina partidas presupuestarias estratégicas en forma de asignaciones generales y sectoriales destinadas a los niños en situaciones desfavorables o vulnerables que puedan requerir medidas sociales (como las niñas y los menores con discapacidad), y vele por que dichas partidas se mantengan incluso en situaciones de crisis económicas, desastres naturales u otras emergencias.*

50. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud siguen recibiendo el mayor porcentaje del presupuesto nacional. El Gobierno ha comenzado a aplicar la presupuestación basada en los programas, y se espera que esto permitirá un mejor seguimiento del gasto del sector público en distintas esferas, como las inversiones en la infancia.

### **Derechos del niño y sector empresarial**

51. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Vele por que el sector empresarial cumpla las normas internacionales y nacionales sobre la responsabilidad social de las empresas y adopte medidas preventivas para proteger a los niños contra las violaciones de sus derechos, en particular en los sectores del turismo y la pesca;*

b) *Examine la posibilidad de regular las actividades empresariales, en particular mediante el establecimiento de la obligación de llevar a cabo evaluaciones del impacto ambiental y social antes de entablar nuevos acuerdos económicos con esos u otros sectores o recibir sus inversiones;*

c) *Aliente a los operadores del sector turístico y de los viajes a que adopten un código de conducta para que se respeten los derechos de los niños;*

d) *Se guíen por los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobados unánimemente en 2008 por el Consejo de Derechos Humanos, que establecen la obligación de los Estados de brindar protección frente a los abusos contra los derechos humanos cometidos por empresas; la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; y la necesidad de un acceso más efectivo a las vías de recurso cuando se producen vulneraciones.*

52. El Departamento de Asuntos Sociales está elaborando un marco de evaluación de los efectos sociales gracias a una donación del Banco Africano de Desarrollo. Se espera que, en consecuencia, dicha evaluación se convierta en un requisito obligatorio para la planificación y el desarrollo de determinadas clases de infraestructuras. En la actualidad, la evaluación de los efectos sociales es un pequeño componente de la evaluación del impacto ambiental, según se prevé en la Ley de Protección del Medio Ambiente de 1994.

53. En enero de 2014, Seychelles recibió la visita de la Sra. Joy Ngozi Ezeilo, Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños. La Sra. Ezeilo formuló algunas recomendaciones para fortalecer el marco legislativo y de políticas con el fin de luchar eficazmente contra la trata de personas. El Gobierno acogió con beneplácito el debate crítico y productivo sobre esta cuestión, y no ha cejado en sus esfuerzos para responder a las deficiencias en ese ámbito.

54. En 2014 Seychelles puso en marcha su marco estratégico y plan de acción nacionales de lucha contra la trata de personas, que reflejan el firme compromiso del Gobierno respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los

instrumentos internacionales pertinentes para la lucha contra ese delito atroz. Esto se produjo tras la aprobación de la Ley de Prohibición de la Trata de Personas, promulgada en abril de ese mismo año. Esta Ley no solo prevé la lucha contra el delito de la trata de personas mediante el enjuiciamiento de los perpetradores, sino que hace especial hincapié en la protección de las víctimas y la puesta en práctica de medidas de prevención.

55. El apartado del artículo 21 del Reglamento sobre las Condiciones de Empleo de 1991 por el que se permite a los niños de 12 a 14 años participar en programas de trabajo organizados para escolares durante las vacaciones o los días festivos realizando tareas ligeras, se derogó en 2000 a fin de que los niños de esas edades se centran exclusivamente en su educación hasta alcanzar la edad de trabajar a los 15 años.

## **D. Medidas para mejorar la reunión de datos**

### **Reunión de datos**

56. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Desarrolle la capacidad y establezca un sistema integral de reunión de datos que permita analizar y evaluar los datos sobre los progresos alcanzados en la realización de los derechos del niño, además de proporcionar una base para diseñar políticas y programas con el fin de aplicar la Convención. Los datos deben estar desglosados por edad, sexo, ubicación geográfica, origen étnico y antecedentes socioeconómicos de todos los niños;*

b) *Proporcione información sobre los progresos realizados en el desarrollo del proyecto denominado "Bienestar Infantil" y el seguimiento del estudio inicial llevado a cabo en esa esfera;*

c) *Adopte las medidas necesarias para volver a activar el Observatorio de los Derechos del Niño de la Región del Océano Índico, en cooperación con otros países de la región y la comunidad internacional.*

### **Bienestar del niño**

57. La Encuesta sobre el Bienestar del Niño produjo una gran cantidad de información. Se esperaba que las partes interesadas darían significado a los resultados de la encuesta y los utilizarían para mejorar sus programas y políticas sobre la base de esa información. Se supuso que la medición del bienestar de los niños ayudaría a mantener los esfuerzos encaminados a la mejora de la calidad de vida de los niños y jóvenes; alcanzar los objetivos establecidos; promover una atención sostenida a las dificultades existentes; alertar de forma temprana sobre los fracasos y éxitos; alentar la labor de promoción; aumentar la rendición de cuentas; y ayudar a asignar los recursos de manera más eficaz. En 2012 se llevó a cabo una evaluación para determinar la manera en que los diferentes sectores que trabajaban directa o indirectamente con los niños habían utilizado los resultados de la encuesta, y se constató que esos resultados se habían difundido ampliamente. En consecuencia, se utilizaron a menudo en las investigaciones de los estudiantes y se citaron frecuentemente en los informes y documentos conceptuales de las organizaciones. No obstante, el examen también puso de manifiesto que los organismos competentes no emplearon los resultados de la encuesta en la medida necesaria para influir en su plan de trabajo.

### **Observatorio de los Derechos del Niño de la Región del Océano Índico**

58. La labor del observatorio regional se vio obstaculizada por la falta de financiación. A pesar de los esfuerzos desplegados por la secretaría, con sede en Mauricio, no se pudo encontrar a otros donantes y el programa se tuvo que suspender.

### **Estudio sobre el Desarrollo Infantil en Seychelles**

59. El Estudio sobre el Desarrollo Infantil es producto de una asociación internacional para la investigación en la que participan el Gobierno de Seychelles (principalmente el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación), la Universidad de Rochester en el Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), y la Universidad de Ulster (Irlanda del Norte).

60. La investigación se inició en 1985. Su objetivo era descubrir los efectos de la dieta rica en pescado de Seychelles en el desarrollo y la salud de los niños, y ofrecer gran cantidad de información sobre los beneficios y posibles riesgos del consumo de pescado.

61. Los resultados de la investigación demuestran el buen estado de salud y desarrollo de los niños de Seychelles y respaldan los conocimientos existentes sobre los factores que influyen en el desarrollo durante la primera infancia (entre otros, la edad y la educación de la madre, el género, el entorno doméstico y la situación socioeconómica). Los datos muestran variaciones en las capacidades y el rendimiento de los niños.

62. No hay pruebas de que el bajo nivel de exposición al mercurio procedente de la dieta materna, rica en pescado, redunde en perjuicio del desarrollo general del niño.

### **Estudio de las necesidades especiales**

63. En 2013, los servicios de rehabilitación del Ministerio de Salud llevaron a cabo un estudio para identificar a los niños con necesidades especiales hasta los 5 años de edad y determinar dichas necesidades. Se identificó y evaluó de manera exhaustiva a 226 niños, y también se identificó a los menores que podían beneficiarse de algún tipo de ayuda especial con miras a una posterior intervención.

### **Encuesta sobre el cuidado de niños**

64. En 2013 se llevó a cabo un estudio a nivel nacional sobre la situación de los servicios ofrecidos por los cuidadores de niños. Las constataciones del estudio se dieron a conocer en la conferencia Cuidado de los Niños en Seychelles: Compartir los Resultados con los Asociados, que se celebró en febrero de 2014. Dichos resultados han ayudado a identificar las deficiencias y los problemas relacionados con los servicios de cuidado de niños en el país a fin de poder adoptar medidas en respuesta a tales preocupaciones y fortalecer las buenas prácticas en esa esfera.

65. Del estudio se desprendieron siete esferas temáticas con miras a proporcionar orientación en materia de políticas en el sector del cuidado de niños, a saber: registro y apoyo; salud y seguridad; costos y financiación de los servicios; aprendizaje temprano; dotación y capacitación de personal; padres y cuidado de los hijos; y prestación de servicios de calidad.

### **Base de datos sobre la infancia**

66. El Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones está elaborando un sistema de reunión y gestión de datos para el Departamento de Asuntos Sociales. El sistema de reunión de datos se ha establecido a título experimental en algunos distritos que cuentan con trabajadores sociales de la comunidad. Se prevé que, una vez sometido a prueba y abordadas todas las cuestiones conexas, la totalidad de los casos que afectan a los niños se registrarán en esa base de datos. Todos los trabajadores sociales recibirán formación para utilizar el sistema.

## **E. Medidas para promover el conocimiento público de la Convención**

### **1. Medidas para promover los principios y las disposiciones de la Convención**

67. *Las recomendaciones formuladas por el Comité fueron las siguientes:*

a) *Adoptar las medidas necesarias, en particular un estudio de los factores socioculturales que pueden obstaculizar la plena aplicación de la Convención;*

b) *Ejecutar programas adecuados de información y comunicación, en particular campañas, con el fin de concienciar e informar en mayor medida al público en general sobre los principios y las disposiciones de la Convención;*

c) *Intensificar los esfuerzos para difundir la Convención entre los padres, el público en general y los niños, en particular mediante material específicamente adaptado a los niños en distintas comunidades, así como entre los legisladores y jueces, con miras a asegurar que los principios y las disposiciones de la Convención se apliquen en los procesos legislativos y judiciales. A este respecto, el Comité alienta asimismo al Estado parte a que solicite asistencia técnica al UNICEF, al ACNUD y a la UIP, entre otros organismos.*

68. El Departamento de Asuntos Sociales realizó un documental titulado *Konnekte* (Conectar), que se emitía mensualmente para concienciar a la población sobre diversas cuestiones relacionadas con la familia y los niños.

69. Cada año, el Departamento de Asuntos Sociales publica la revista *Trabajo Social en Acción*, que es otra herramienta de concienciación acerca de las cuestiones relativas a la protección de la infancia, incluidos consejos sobre la manera de prevenir la vulneración de sus derechos.

70. Para conmemorar el 25º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño en 2014, el canal nacional de televisión (Corporación de Radiodifusión de Seychelles) difundió una serie de siete documentales de media hora de duración para poner de relieve los principios de la Convención y sus repercusiones en la vida de los niños y sus familias, así como en diversos departamentos del Gobierno. En 2015 también se establecieron arreglos con distintos ministerios para producir cinco nuevos programas de televisión a fin de dar a conocer las observaciones finales y otros aspectos de la Convención.

71. En 2014, el Departamento de Asuntos Sociales, en colaboración con otros organismos que participan en la protección de la infancia, puso en marcha una enérgica campaña de educación para destacar una vez más el papel de la comunidad como uno de los principales agentes interesados en la lucha contra el maltrato de niños, capacitar a los padres y tutores sobre las prácticas que pueden ayudar a prevenir ese maltrato, informar a la población sobre los servicios disponibles, y promover la paternidad responsable. La campaña se basó en los principios de la Convención, y varios de sus artículos se explicaron y promovieron entre el público destinatario. La campaña culminó con una marcha dedicada a la protección de la infancia en la que participaron diferentes organizaciones, incluidos los propios niños.

72. El Consejo Nacional de la Infancia llevó a cabo un curso de formación de formadores y educadores en las escuelas y en el Ministerio de Educación, que contribuyó a la promoción de los derechos del niño en los diferentes sectores del sistema educativo.

73. En 2012, se introdujo la educación cívica en todas las escuelas hasta el nivel posterior a la secundaria. Los estudiantes aprenden sobre las diferentes leyes y reglamentos locales, así como los instrumentos de derechos humanos en los que el país es parte, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño.

74. En todas las escuelas primarias y secundarias, la política de gestión del comportamiento en la escuela y las estructuras de atención pastoral promueven los derechos de los niños. Los coordinadores de la capacitación en materia de pedagogía de la inclusión de las necesidades de educación especial destacan como es debido la importancia de adoptar un enfoque basado en los derechos para la enseñanza y el aprendizaje.

## 2. Medidas para difundir el informe entre el público (art. 44, párr. 6)

### Formación

75. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Adopte las medidas necesarias para la capacitación sistemática de todos los profesionales, nacionales y extranjeros, que trabajan con y para los niños en todo lo relacionado con los principios y las disposiciones de la Convención, a nivel nacional y de distrito;*

b) *Solicite asistencia técnica al respecto, entre otros al UNICEF y al ACNUDH.*

76. Cada año se planifica la capacitación de profesionales en la esfera de la protección de la infancia. Consultores locales, así como el Consejo Nacional de la Infancia, llevan a cabo las actividades de capacitación.

77. Tras el aumento de los casos denunciados de maltrato de niños hacia finales de 2014, se hizo mayor hincapié en la formación a cargo del Consejo Nacional de la Infancia. Con el fin de llegar hasta un amplio grupo de destinatarios, se formó a instructores de distintas organizaciones para que impartieran capacitación en materia de protección de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño. A su vez, dichos instructores han capacitado a colegas, asociados y clientes en sus respectivos sectores. Este programa ha establecido un grupo de 66 instructores capaces de impartir formación en materia de protección de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño.

### Cooperación con la sociedad civil

78. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Adopte las medidas necesarias para incrementar y fortalecer la capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención, en estrecha cooperación con las ONG, otras organizaciones de la sociedad civil y los propios niños;*

b) *Establezca un marco para la cooperación con las ONG a fin de centrar la atención en los principios y las disposiciones de la Convención y en la función de las ONG respecto de la formulación de políticas, las deliberaciones sobre el presupuesto y la adopción de otras decisiones que afecten a los niños, así como en la vigilancia y evaluación de la aplicación de la Convención.*

79. En 2008, el Gobierno firmó un memorando de entendimiento con la plataforma nacional de ONG, entonces denominada Dependencia de Enlace con las ONG. Esta plataforma que agrupa a las ONG se reformó en 2015 y ahora se denomina Plataforma para la Participación Ciudadana en Seychelles. El Gobierno trabaja en estrecha colaboración con la plataforma en diferentes iniciativas. Los representantes de la plataforma han sido invitados a formar parte de los comités nacionales, en particular el Comité de Renacimiento Social, el Comité Nacional de Incorporación de la Perspectiva de Género, y la Comisión Nacional de Protección de la Infancia.

80. Diferentes ONG han participado en el proceso de elaboración del presente informe.

## **F. Recomendaciones y observaciones finales**

81. Los mecanismos regionales que alientan la cooperación entre las islas del Océano Índico deberían apoyar actividades encaminadas a promover y vigilar el cumplimiento de los derechos del niño.

82. Realizar más investigaciones en la esfera de la infancia y los derechos del niño.

## **III. Definición de niño**

### **A. Definición de niño en la legislación de Seychelles**

83. *El Comité expresó preocupación por el hecho de que:*

a) *La legislación prevé diferentes edades mínimas para el matrimonio en el caso de los niños y el de las niñas;*

*Por consiguiente, el Comité recomienda que el Estado parte que:*

a) *Revise su legislación con miras a rectificar las diferencias en la edad mínima para contraer matrimonio y aumente la de las muchachas hasta equipararla a la de los varones.*

84. En virtud de la Ley del Estado Civil, una niña de 15 a 17 años que desee contraer matrimonio debe contar con la autorización de sus padres. La edad mínima de libre consentimiento es de 18 años en el caso de los varones. El Consejo de Ministros aprobó propuestas de enmienda a la Ley, y se previó ultimarla durante 2016.

### **B. Recomendaciones y observaciones finales**

85. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, la definición de niño, se requiere lo siguiente:

a) Revisar las leyes con objeto de equiparar las edades fijadas para ambos sexos, en especial por lo que hace al cumplimiento de las normas sobre igualdad de género en las disposiciones jurídicas;

b) Supervisar el cumplimiento de la legislación.

## **IV. Principios generales**

### **A. No discriminación (art. 2)**

86. *El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado parte a que:*

a) *Modifique su legislación con el fin de prohibir la discriminación por razones de género, discapacidad, antecedentes socioeconómicos y origen étnico;*

b) *Adopte y aplique una estrategia integral que responda a todas las formas de discriminación, incluidas las formas múltiples de discriminación contra todos los grupos de niños en situaciones vulnerables, y que combata las actitudes sociales discriminatorias;*

c) *Reúna datos desglosados para hacer posible una vigilancia efectiva de la discriminación de hecho.*

87. El principio de no discriminación consagrado en nuestra Constitución (art. 27) es aplicable a todas las personas, aunque no se mencionen grupos concretos de manera específica.

88. En la esfera del trabajo, el artículo 46A de la Ley de Empleo de 1995 da efecto al principio constitucional de no discriminación y, pese a no referirse específicamente a los niños, abarca a los trabajadores jóvenes y los protege frente a las decisiones adoptadas contra ellos por los empleadores sobre la base de la edad, el género, la raza o la discapacidad, entre otros criterios.

89. En el marco del Programa de Trabajo Decente por País de Seychelles, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo de Recursos Humanos tiene también previsto realizar un estudio para examinar la situación relativa a la discriminación de las mujeres, los hombres jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad en el desempeño de su trabajo.

90. Hay indicios de que la escasa representación de las niñas en la formación técnica y profesional es muy notable, a pesar de su buen desempeño académico y la política de puertas abiertas del Gobierno. Los desequilibrios de género en el personal de las guarderías y los centros de enseñanza primaria, así como la indiferencia a las cuestiones de género por parte del propio personal, perpetúan la consolidación de los estereotipos. Preocupa también el bajo nivel de rendimiento de los varones en la escuela.

### **Desempleo juvenil**

91. En 2015 se encargó un estudio sobre el desempleo entre los jóvenes con objeto de averiguar las razones por las que muchos de ellos permanecen desempleados a pesar de la disponibilidad de puestos de trabajo. Los resultados del estudio se darían a conocer en 2016.

92. El Ministerio de Educación puso en marcha su política de educación inclusiva, que hace hincapié en la igualdad de acceso a una educación de calidad para todas las personas, incluidas las que tienen necesidades educativas especiales y discapacidad. La política se formuló tras amplias consultas con los principales interesados y presenta la visión del Ministerio de Educación respecto de la promoción de la educación inclusiva en todas las etapas, tal como se reconoce en los marcos jurídicos en esa esfera. Además, establece doce ámbitos de política estratégica con miras a una intervención coordinada y armonizada que permita transformar la educación en la medida necesaria para alcanzar el objetivo de una sociedad basada en los conocimientos.

## **B. Interés superior del niño (art. 3)**

93. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Adopte todas las medidas apropiadas para que el principio del interés superior del niño, de conformidad con el artículo 3 de la Convención, se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las disposiciones jurídicas, así como en las decisiones judiciales y administrativas y los programas, proyectos y servicios que afecten a los niños. Todas las resoluciones y decisiones judiciales y administrativas deberán basarse también en este principio;*

b) *Evalúe las decisiones adoptadas por el Tribunal de Familia, analice cuántos casos se han resuelto en aras del interés superior del niño y adopte las medidas necesarias.*

94. El principio del interés superior del niño suele invocarse en las órdenes del Tribunal de Familia.

### C. Respeto por las opiniones del niño (art. 12)

95. *A la luz del artículo 12 de la Convención y de la Observación general núm. 12 (2009) del Comité, sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Vele por que las opiniones de los niños se tengan debidamente en cuenta en los tribunales, las escuelas, los procesos judiciales y administrativos o de otra índole y en el seno del hogar con respecto a todas las cuestiones que les afectan. Esto puede lograrse, entre otras cosas, aprobando una legislación apropiada, capacitando a los profesionales que trabajan con y para los niños, y mediante estrategias de información y comunicación, en particular campañas;*

b) *Lleve a cabo consultas periódicas con los niños y tenga en cuenta sus opiniones sobre las cuestiones que les afectan.*

96. Las opiniones de los niños se toman en consideración en todas las decisiones relativas al acceso y la custodia cuando los servicios sociales llevan a cabo las investigaciones correspondientes y el Tribunal de Familia adopta dichas decisiones.

97. La educación inclusiva hace suyo el concepto de la participación activa de todos los interesados en la adopción de decisiones. Todas las escuelas disponen de estructuras, en particular la administración escolar y el foro de estudiantes, que permiten a los niños expresar sus opiniones y participar en los procesos de adopción de decisiones.

98. Los procedimientos disciplinarios a nivel escolar permiten a los niños expresarse en relación con los incidentes que les han afectado.

99. Los niños participan en muy amplia medida en el programa Valores para Uno, Valores para Todos, establecido por el Consejo Nacional de la Juventud de Seychelles. Los propios niños y jóvenes eligen los valores que se trabajan cada año.

#### **Asamblea Nacional de la Juventud de Seychelles**

100. Las autoridades de cada distrito eligen a los jóvenes que participarán en el examen de las cuestiones de actualidad como miembros de su parlamento, denominado Asamblea Nacional de la Juventud de Seychelles. Básicamente, esta plataforma es un foro educativo que brinda a sus miembros la oportunidad de aumentar conocimientos y formarse, así como desarrollar aptitudes para la investigación y la oratoria.

101. Los niños han participado activamente a nivel de distrito en el movimiento denominado La Salud de Nuestra Nación. Se trata de una iniciativa nacional encaminada a promover el derecho de los ciudadanos de Seychelles a la salud.

### D. Recomendaciones y observaciones finales

102. El cumplimiento del artículo 12 exige que se solicite sistemáticamente las opiniones de los niños sobre todas las decisiones que les afectan.

103. Es preciso iniciar investigaciones para determinar el alcance y las causas del bajo rendimiento de los varones en las escuelas.

## V. Derechos y libertades civiles

### A. Derecho a un nombre, a una nacionalidad y al cuidado de los padres (art. 7)

104. *El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado parte a que:*

a) *Examine y promulgue legislación a fin de que todos los niños nacidos fuera del matrimonio, en la medida de lo posible, tengan derecho a conocer y mantener el contacto con sus padres biológicos, así como a mantener el apellido del padre.*

105. Esta recomendación resulta difícil de llevar a la práctica en vista de algunos aspectos socioculturales de nuestro país; una posible alternativa sería que el niño pueda emprender acciones legales para que se investigue la paternidad una vez cumplidos los 18 años, como medida de reparación conforme al Código Civil.

### B. Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

#### Violencia contra los niños, incluido el castigo corporal

106. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Prohíba explícitamente por ley el castigo corporal y la denominada "corrección razonable" de los niños en la familia, las escuelas, los entornos donde se aplican modalidades alternativas de cuidado y las instituciones penales;*

b) *Establezca programas prolongados de educación pública, concienciación y movilización social sobre los efectos perjudiciales del castigo corporal, en los que participen los niños, las familias y las comunidades, con miras a modificar las actitudes generales al respecto y promover otras formas positivas y no violentas de crianza y disciplina de los niños;*

c) *Asigne prioridad a la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños, y vele por la aplicación efectiva de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (A/61/299), habida cuenta de los resultados y las recomendaciones de las Consultas Regionales de África Oriental y Meridional (celebradas en Johannesburgo, Sudáfrica, del 18 al 20 de julio de 2005);*

d) *Facilite, en su próximo informe periódico, información sobre la aplicación por el Estado parte de las recomendaciones del estudio mencionado, en particular las destacadas por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, a saber:*

i) *La elaboración de una estrategia nacional amplia para prevenir y hacer frente a todas las formas de violencia y maltrato contra los niños en cada Estado; a este respecto, véanse la Observación general núm. 13, párrafo 64, y el informe paralelo, párrafo 43;*

ii) *El establecimiento, en el plano nacional, de una prohibición legal expresa de todas las formas de violencia contra los niños en todos los ámbitos; y*

iii) *La consolidación de un sistema nacional de reunión, análisis y difusión de datos, así como un programa de investigación sobre la violencia y los malos tratos contra los niños.*

107. El Departamento de Asuntos Sociales trabaja en estrecha colaboración con la Fiscalía General para derogar el artículo 107 o) iii) de la Ley de la Infancia, en un esfuerzo por eliminar los castigos corporales de la legislación.

108. El Ministerio de Educación ha adoptado una posición contraria al castigo corporal en las escuelas. Con arreglo a su política, el castigo corporal no está permitido en ese entorno. A ello hay que añadir una enmienda a la Ley de Educación con la finalidad de establecer dicha prohibición, cuya aprobación se previó para 2016.

## **VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 18 (párrs. 1 y 2), 9 a 11, 19 a 21, 25, 27 (párr. 4) y 39 de la Convención)**

### **A. Entorno familiar**

109. *El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado parte a que:*

a) *Prosiga sus esfuerzos de reforma jurídica con respecto a las responsabilidades de los padres;*

b) *Elabore medidas para prevenir la desintegración de la familia y fortalecerla;*

c) *Considere la posibilidad de ratificar los Convenios de la Haya, en particular el Convenio núm. 23 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Decisiones en Materia de Obligaciones Alimenticias; el Convenio núm. 24 sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias; y el Convenio núm. 34 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños.*

#### **Estudio sobre las familias**

110. En 2011, el Departamento de Asuntos Sociales encargó un estudio sobre la familia en Seychelles. El estudio constató que la definición de la familia, tal como la conocíamos, ha cambiado en Seychelles. Anteriormente, se consideraba que estaba integrada por parejas casadas con hijos; sin embargo, el 61% de los encuestados puso en entredicho esta definición, identificó distintos tipos de familia y no consideraba el matrimonio como única vía para formar una familia.

111. Entre otras conclusiones del estudio sobre la familia cabe mencionar las siguientes:

- El cambio de los hogares encabezados por hombres a los encabezados por mujeres;
- El cambio de los valores morales y espirituales en lo que respecta a la crianza de los niños;
- El aumento de las presiones y las expectativas asociadas al trabajo;
- La mayoría de las personas estaba de acuerdo en que el matrimonio es una influencia positiva en la vida familiar (93%);
- El 70% de los encuestados consideraba que la religión desempeña un papel muy importante en la familia.

112. Las constataciones del estudio se utilizaron para fundamentar la política nacional sobre la familia.

### **Política sobre la familia**

113. En 2015, el Departamento de Asuntos Sociales se comprometió a elaborar una política nacional sobre la familia. La política es una iniciativa establecida en el marco del Programa de Renacimiento Social con objeto de añadir nuevo impulso a la búsqueda de una sociedad más estable y funcional. Su propósito es lograr un equilibrio adecuado que respete el derecho de toda persona a fundar una familia, preservando al mismo tiempo la unidad de esta como elemento natural y fundamental de la sociedad, según se establece en la Constitución del país. La política reconoce que la responsabilidad primordial del cuidado de los hijos corresponde a los padres y otros miembros de la familia. Sin embargo, cuando y donde sea necesario, el Gobierno intervendrá para asegurar la protección de los miembros de la familia contra todas las formas de abuso y discriminación y, lo que es más importante, mediante esta política se asegurará de que los nuevos programas y servicios se desarrollen a nivel nacional y comunitario con el fin de apoyar a todas las familias en el cumplimiento de las principales funciones que solo ellas pueden desempeñar en la sociedad.

### **Programa de educación para padres, incluida la prestación de apoyo psicosocial antes y después del parto**

114. En 2013 se introdujo un programa de educación para padres destinado a las beneficiarias de la atención prenatal y sus parejas, como medida específica en el marco del Plan de Acción para el Renacimiento Social. El programa se lleva a cabo en estrecha colaboración con el Ministerio de Salud, y su objetivo es empoderar a los padres para que cumplan sus funciones de manera responsable desde una etapa muy temprana. Se amplió en 2015 a fin de incluir un programa para padres en la etapa posterior al parto. En conjunto, estos dos programas se han convertido en parte importante del conjunto de medidas de salud materno-infantil encaminadas a proporcionar a los padres las competencias necesarias para mantener un entorno estable y afectivo en el hogar.

### **Sesiones de apoyo a la familia**

115. En 2015, el Departamento de Asuntos Sociales puso en marcha una serie de sesiones de apoyo familiar para ayudar a los padres que tienen dificultades en el trato con sus hijos o con el comportamiento de estos. Se previeron sesiones para cada distrito, con un total de 8 sesiones por grupo. En 2015 se realizaron sesiones en 12 distritos, y el programa se sigue ejecutando en la actualidad. Entre los temas examinados figuran la supervisión, la preparación para la vida, los valores familiares, el estrés mental, la preservación de la familia, la presupuestación y la comunicación. Todas las personas que deseen participar en estas sesiones pueden ponerse en contacto con el trabajador social del distrito para obtener información sobre las fechas, entre otras cosas.

## **B. Niños privados de su medio familiar**

116. *El Comité reitera su recomendación anterior de que el Estado parte:*

- a) *Examine sus políticas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños privados de su medio familiar, con miras a elaborar un sistema más integrado, basado en los derechos y fiable que preste especial atención al interés superior del niño;*
- b) *Vele por la vigilancia y evaluación efectivas de la colocación de los niños;*
- c) *Tenga en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños anexas a la resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2009.*

117. El principal objetivo de la labor realizada con los niños y las familias es apoyar y empoderar a estas para que puedan cuidar de sus miembros. La Ley de la Infancia faculta al director de los servicios sociales para intervenir en las situaciones en que se considera que los niños necesitan protección. Cuando surge la necesidad, se considera siempre la posibilidad de otra colocación para el niño o los niños con miembros de la familia en primer lugar, o en instituciones como último recurso.

118. Seychelles sigue disponiendo de un único centro residencial de propiedad estatal para niños que requieren modalidades alternativas de cuidado y protección, denominado el Hogar del Presidente. La Iglesia Católica proporciona los demás servicios de este tipo para complementar la labor del Gobierno. La admisión en estas instituciones requiere una orden de un Tribunal de Familia así como un plan de atención. En tales casos, los niños reciben visitas periódicas del asistente social.

#### **Plan de hogares de acogida**

119. La Ley de la Infancia prevé un programa de colocación en hogares de guarda. La División de Servicios Sociales regula este servicio. Los posibles padres de acogida son sometidos a un riguroso proceso de investigación de antecedentes a fin de que los niños se encuentren seguros bajo su cuidado. El subsidio que se paga a los padres de acogida para la prestación de este servicio se incrementó en enero de 2016, y pasó de 800 a 1.500 rupias por niño a cargo. En 2013, la División de Servicios Sociales llevó a cabo una campaña para aumentar la cantidad de personas que prestan el servicio. Actualmente solo hay 9 padres de acogida que se benefician del programa.

#### **Adopción**

120. Los servicios sociales son la autoridad encargada de las cuestiones relativas a la adopción. Se está trabajando para incorporar a la legislación interna el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional con el fin de facilitar la adopción entre los países signatarios.

## **VII. Salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26 y 27 (párrs. 1 a 3) de la Convención)**

### **A. Niños y niñas con discapacidad**

121. *El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para:*

a) *Proporcionar a los niños con discapacidad instalaciones y acceso al transporte público y a los edificios públicos con el fin de integrarlos plenamente en las escuelas públicas generales y en la vida pública.*

122. En 2013 se estableció la Unidad de Necesidades Educativas Especiales, dependiente del Ministerio de Educación. En febrero de 2015 se formuló la política de educación inclusiva. Desde entonces, el acceso a las escuelas ordinarias ha mejorado y la adaptación de las instalaciones escolares se lleva a cabo a medida que surge la necesidad. Se ha integrado a más niños con discapacidad en la enseñanza general, y se prevén medidas de apoyo individualizado cuando es necesario.

123. La política de educación inclusiva también incluye disposiciones para que las nuevas escuelas se construyan respetando las normas de diseño universal. Se prestan

servicios de transporte especializado para el transporte de los estudiantes a sus respectivas escuelas.

## **B. Asistencia sanitaria y servicios de atención de la salud**

124. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Adopte medidas encaminadas a concienciar a la población sobre los perjuicios de los alimentos procesados en la salud, y establezca normas para restringir y vigilar la publicidad y la comercialización de alimentos poco sanos.*

125. El Ministerio de Salud sigue realizando una serie de actividades dirigidas a las comunidades con el fin de promover el derecho a la salud de los ciudadanos de Seychelles. Esta iniciativa se denominó La salud de Nuestra Nación. En 2014, su lema fue "Mi salud es mi responsabilidad". En 2015, el lema adoptado fue "La responsabilidad de mi salud comienza en mi familia". Para promover este lema, el Ministerio de Salud colaboró con el sector privado y la comunidad a fin de ofrecer ejemplos prácticos de cómo llevar una vida sana.

126. En 2014 se celebraron dos importantes conferencias nacionales para sensibilizar a todos los sectores de la sociedad con respecto a dicha iniciativa. Una de ellas se dirigió a los niños y jóvenes en particular, alentándoles a que hicieran suyo el lema "Mi salud es mi responsabilidad" y lo promovieran entre sus amistades. La información obtenida de estas conferencias se utilizó en la formulación de la política nacional de salud para 2015.

## **C. Lactancia materna**

127. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Redoble sus esfuerzos para promover la lactancia materna exclusiva y continuada, y facilite el acceso a la información y educación en esa esfera;*

b) *Conciencie a la opinión pública sobre la importancia de la lactancia materna y los riesgos de una alimentación artificial;*

c) *Aplique estrictamente el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.*

128. Desde la aprobación de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño en 2002, Seychelles intensificó sus esfuerzos para promover, proteger y apoyar la lactancia materna y se han logrado progresos importantes al respecto, incluidas tres publicaciones fundamentales en esta esfera, a saber, sobre la mejor posición para amamantar al bebé (2010), la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses (2009) y el destete del bebé (2009), disponibles en inglés y en los idiomas criollos y distribuidas a los padres en los hospitales. La lactancia materna también se ha promovido sistemáticamente a través de los medios de comunicación.

129. En 2013 se aprobó una política sobre la alimentación de los lactantes en Seychelles, que recoge las diez medidas indispensables para una lactancia materna satisfactoria, como parte de los esfuerzos dirigidos a crear un entorno favorable a los niños. La unidad de maternidad también aplica un estricto código de comercialización de los sucedáneos de la leche materna.

130. El Hospital de Seychelles ha obtenido la acreditación de hospital amigo de los niños desde 2015. El Ministerio de Salud trabaja en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para aplicar la iniciativa "hospitales amigos del niño".

131. En Seychelles, la reunión de datos sobre la lactancia materna en las unidades de maternidad y en la comunidad es una práctica habitual. Las estadísticas de las dependencias de vigilancia de las unidades de maternidad indican que, en 2014, las tasas de lactancia materna exclusiva ascendieron a un alentador 94%.

#### **D. Salud de los adolescentes**

132. *El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para:*

a) *Educar a los niños, los adolescentes y sus familias sobre el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, así como las consecuencias negativas de los embarazos precoces y los abortos;*

b) *Fortalecer los programas de salud reproductiva de los adolescentes, incluida la preparación para la vida, y permitir el acceso de los adolescentes menores de 18 años a los anticonceptivos;*

c) *Asegurar servicios integrales de salud, servicios confidenciales de orientación y apoyo a las niñas embarazadas.*

133. Las estadísticas del Ministerio de Salud muestran una reducción constante del número total de abortos entre 2012 y 2015. Sin embargo, la respuesta a los embarazos no deseados y los abortos ilegales sigue siendo un desafío.

134. El Ministerio de Educación ha dado los primeros pasos para revisar su política de embarazos en la adolescencia de 2005, a fin de reforzar las actuales medidas de prevención de embarazos entre las adolescentes y asegurarse de que las madres adolescentes reciban el apoyo necesario para proseguir sus estudios tanto durante como después del embarazo.

135. Se sigue ofreciendo educación en materia de salud a los niños y las niñas en las escuelas, mediante la asignatura denominada Educación personal, cívica y social. Esta asignatura se ha incorporado al plan de estudios nacional desde el nivel de la enseñanza primaria hasta el de secundaria, e incluye educación sobre la sexualidad. El Ministerio de Salud organiza charlas sobre diversos temas (por ejemplo, el VIH/SIDA, las citologías vaginales, los métodos anticonceptivos, el embarazo en la adolescencia, las enfermedades de transmisión sexual, los cánceres del aparato reproductor y la vacuna contra el VPH) dirigidas a los jóvenes a nivel escolar, nacional y de distrito, y se ofrece la posibilidad de realizar pruebas de detección de enfermedades.

136. El Centro de Salud para Jóvenes, que inauguró una segunda subdivisión en 2014 en el sur de Mahé, sigue realizando actividades de divulgación, en particular sesiones de capacitación para la vida cotidiana sobre la comunicación y la negociación de prácticas sexuales más seguras, así como pruebas de detección del VIH/SIDA entre los jóvenes, tanto si estudian como si han concluido dicha etapa. Con frecuencia, los orientadores escolares, los especialistas en promoción de la salud y los maestros realizan cursos de desarrollo de la capacidad sobre las mejores prácticas en materia de salud sexual y reproductiva, impartidos por expertos del Centro de Salud para Jóvenes, para que puedan mejorar el material didáctico que ponen a disposición de los estudiantes. El Centro proporciona asimismo acceso gratuito a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos métodos de anticoncepción, diagnóstico, tratamiento y derivación. El Departamento de Asuntos Sociales también ha integrado la educación sobre salud sexual y reproductiva en sus programas de sensibilización para sus clientes.

137. Mediante amplias consultas, el Ministerio de Salud está ultimando dos documentos, a saber, la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y la Política Nacional de

Salud Sexual y Reproductiva en la Adolescencia. Asimismo, se han puesto en práctica el Plan Estratégico Nacional y el Marco de Vigilancia y Evaluación de la Salud Sexual y Reproductiva (2012-2016). Así pues, se prevé responder de manera más eficaz a los diversos problemas de salud sexual y reproductiva en el país.

138. Los métodos anticonceptivos siguen siendo gratuitos para todos los ciudadanos de Seychelles, incluidos los jóvenes, y se pueden obtener en todas las clínicas públicas de los diferentes distritos. Actualmente se necesita el consentimiento de los padres para el suministro de tratamientos a las personas menores de 18 años. No obstante, los profesionales médicos utilizan con frecuencia sus facultades discrecionales para ofrecer a los menores acceso a tratamientos médicos, incluidas las pruebas del VIH y los medios anticonceptivos, sobre la base del respeto del interés superior del niño.

139. El Gobierno mantiene el compromiso de mejorar la respuesta nacional a la epidemia del VIH/SIDA mediante la asignación de suficientes recursos para apoyar intervenciones en distintos niveles. En particular, una de las novedades en esta esfera fue la promulgación de la Ley del Consejo Nacional de Lucha contra el Sida en 2013, por la que estableció un Consejo con responsabilidades específicas para supervisar y adoptar medidas encaminadas a hacer retroceder la epidemia.

## **E. Uso indebido de sustancias adictivas**

140. *El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta encarecidamente al Estado parte a que:*

a) *Adopte todas las medidas adecuadas, en particular medidas administrativas, sociales y educativas, para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y de alcohol, y ofrezca programas de rehabilitación, reintegración y recuperación, incluido el asesoramiento psicológico, diseñados específicamente para los niños víctimas del uso indebido de drogas y sustancias adictivas;*

b) *Imponga la prohibición legal de la publicidad del tabaco y del alcohol, también por las empresas de publicidad y los medios de comunicación privados.*

### **Campaña Clamor**

141. El segundo Plan Marco Nacional de Fiscalización de las Drogas se puso en marcha en 2009 y se prorrogó hasta 2012. Se trata de un amplio documento que incluye una serie de medidas encaminadas a reducir y posiblemente eliminar el uso, el abuso y el tráfico ilícitos de drogas en el país.

142. El Plan Marco Nacional de Fiscalización de las Drogas 2014-2018 centra su atención en cuestiones tales como la necesidad de adoptar medidas preventivas para reducir la demanda de drogas entre los sectores más vulnerables de la población, es decir, los niños y los jóvenes. También se otorga prioridad a la rehabilitación y la integración social de los toxicómanos a fin de ayudar a los jóvenes a que recuperen su dignidad y se conviertan en ciudadanos productivos.

143. Se reconoce que los niños son un grupo especialmente vulnerable a la lacra del abuso de sustancias en nuestra sociedad. El Gobierno no cesa en su empeño por combatir el uso indebido de sustancias adictivas. La campaña denominada Clamor figura entre las plataformas de concienciación del Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas y el Alcohol que ofrece a los niños, desde una edad muy temprana, una base sólida para evitar esas influencias negativas. La campaña se puso en marcha en 2013 para un período de tres años, con el objetivo de que los niños en edad escolar pudieran concienciar a sus

compañeros y a sus padres sobre los efectos perjudiciales del uso indebido de sustancias adictivas.

144. El proyecto responde a dos de las categorías incluidas en el Plan de Acción para el Renacimiento Social, a saber:

a) La salud y los comportamientos de riesgo: elaboración de estrategias de promoción para crear un entorno propicio a la aplicación del programa de cambios de comportamiento;

b) Relaciones familiares y comunitarias: concienciación sobre el peligro que entraña el consumo de sustancias adictivas.

145. El consumo de alcohol por los niños es una preocupación creciente en el país. En 2015, el Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas y el Alcohol puso en marcha una política nacional sobre el consumo de alcohol. La política es el resultado de un amplio debate, investigaciones y consultas en la comunidad y los lugares de trabajo. Su objetivo es prevenir y reducir al mínimo los estragos del alcohol entre las personas, las familias y las comunidades, y desarrollar una cultura del alcohol más sana y segura.

146. La Campaña para la Resiliencia y la Educación es una iniciativa de prevención del consumo y el abuso de sustancias adictivas, registrada como ONG desde junio de 1995, que lleva a cabo continuamente una serie de actividades esenciales para proteger a los niños y apoyar la rehabilitación de las víctimas de la drogadicción y el alcoholismo. A continuación (párrs. 147 a 150) se describen algunas de las actividades organizadas durante el período examinado.

#### **Concienciación, educación y fomento de la resiliencia (escuelas)**

147. **Clubes escolares:** hay clubes en todas las escuelas primarias y secundarias de Mahé, Praslin y La Digue, que contaban con 986 miembros activos en febrero de 2016. Realizan actividades de concienciación tales como sesiones y talleres en los propios clubes y en las escuelas, durante todo el curso y en el período de vacaciones. Los principales resultados que se prevé alcanzar se refieren al cambio de comportamiento y al desarrollo del carácter y de la resiliencia. La Campaña para la Resiliencia y la Educación ultima un nuevo enfoque sobre su presencia en las escuelas secundarias, con la participación activa de todos los interesados, incluidos los propios estudiantes.

#### **Actividades para el Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas**

148. En 2015 se celebró una jornada de resiliencia contra las drogas bajo el lema "No permitiremos que las drogas nos controlen", y en 2016 el lema fue "Unidos y resilientes contra las drogas".

#### **Concienciación sobre las drogas y el alcohol en las escuelas**

149. El principal objetivo es concienciar en mayor medida y reforzar la resiliencia contra las drogas y el alcohol. Las actividades incluyen sesiones sobre temas relacionados con la salud y la práctica de deportes, paseos en la naturaleza, artes interpretativas, etc.

#### **Proyecto Arco Iris**

150. El proyecto se ocupa de los niños cuyas situaciones de riesgo se han identificado en las escuelas, y se centra en el desarrollo del carácter y de la resiliencia frente a las drogas así como en la mejora del comportamiento para aumentar las competencias sociales y el rendimiento escolar. El proyecto se ha implementado en cuatro escuelas y beneficia a 102 niños, si bien la Campaña para la Resiliencia y la Educación colabora con otras escuelas

para adoptar su concepto de intervención temprana por mediación de los comités de necesidades especiales que existen en todas las escuelas. El proyecto se lleva a cabo en colaboración con los profesores, los padres y los estudiantes, e incluye un sólido componente de tutoría a cargo del personal de las escuelas beneficiarias.

## **F. Nivel de vida**

151. *El Comité encomia al Estado parte por la adopción de medidas oportunas en materia de seguridad y asistencia social con el fin de:*

a) *Mitigar los efectos de las ambiciosas reformas macroeconómicas de 2008 en los niños y las familias en situaciones de vulnerabilidad, en particular mediante la promulgación de la Ley del Organismo de Bienestar Social, de 2008, por la que se revisaron las prestaciones de la seguridad social, así como la asignación de fondos para ayudar a los estudiantes necesitados y el desarrollo de programas para fortalecer la capacidad de las familias de hacer frente a tales situaciones;*

b) *Adoptar medidas proactivas para analizar las bolsas de pobreza identificadas por el equipo de evaluación común de las Naciones Unidas para Seychelles (2006-2008), elaborar una política integral a fin de eliminar esas bolsas de pobreza teniendo en cuenta que afectan especialmente a los hogares encabezados por mujeres solteras, y vigilar constantemente las tendencias de la pobreza con miras a asegurar un nivel de vida adecuado para todos los niños, de conformidad con el artículo 27 de la Convención.*

152. Tras la publicación de los resultados de un estudio realizado por la Oficina Nacional de Estadística y el Banco Mundial en 2015, el Gobierno ha anunciado recientemente una serie de medidas para hacer frente a la pobreza económica, que en Seychelles se estimó en un 40%. Entre las medidas previstas figuran el aumento del salario mínimo y la reforma del impuesto sobre la renta.

## **VIII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31 de la Convención)**

### **A. Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales**

153. *El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado parte a que:*

a) *Realice investigaciones sobre las razones del abandono escolar con el fin de diseñar soluciones duraderas, incluida la introducción de planes de estudios que motiven más a los niños a seguir estudiando o adquirir formación profesional, y mejore sus oportunidades de empleo e integración social;*

b) *Adopte las medidas necesarias para promover una formación profesional adecuada y más productiva para las niñas, sin estereotipos de género;*

c) *Adopte medidas urgentes para mejorar la formación de los docentes que trabajan en las escuelas de primaria y secundaria y en la educación inclusiva de los niños con discapacidad y la educación de los niños con necesidades especiales.*

154. El Ministerio de Educación ha constatado una disminución en las tasas de abandono escolar como consecuencia de la introducción de la primera fase del Programa de Formación Técnica y Profesional, dirigido a los alumnos con un nivel bajo de aptitudes académicas. En esta primera fase los estudiantes de primer ciclo de secundaria debían pasar tres días en la escuela y dos en el lugar de trabajo, mientras que los de segundo ciclo

acudirían dos días al lugar de trabajo y tres a la escuela. En total, 642 estudiantes se han beneficiado del programa desde 2011.

155. En 2015 se introdujo el puesto de oficial de asistencia con arreglo a lo previsto en la Ley de Educación de 2004, y se ha asignado uno de esos puestos por zona escolar. La función principal del oficial de asistencia consiste en investigar las faltas injustificadas y asegurarse de que esos estudiantes regresen a la escuela. Los oficiales trabajan en estrecha colaboración con los trabajadores sociales y la policía.

156. Cada vez se matriculan más niñas en los centros de formación profesional de Seychelles, por ejemplo, el Instituto de Tecnología, el Centro de Formación Marítima y el Centro de Capacitación en Horticultura y Agricultura, instituciones que solían estar dominadas por los hombres. En 2015, el Centro de Formación Marítima contaba con 37 muchachas, en el Centro de Capacitación en Horticultura y Agricultura se matricularon 24, y el Instituto de Tecnología tenía 43 matriculadas, y todas ellas obtuvieron buenos resultados académicos.

157. El Ministerio de Educación ha puesto en marcha tres nuevos programas de rehabilitación, a saber, el Programa de Educación Alternativa, el Programa de Participación de los Jóvenes y el Programa de Participación Integral de los Jóvenes, con la finalidad de prevenir el abandono escolar y reducir los comportamientos de riesgo, incluido el abuso de sustancias adictivas. Asimismo, las escuelas llevan a cabo campañas de concienciación sobre el abuso de sustancias adictivas en colaboración con los asociados e interesados en esa esfera.

158. El Plan Estratégico de Educación a Mediano Plazo (2013-2017 y años siguientes) prevé la capacitación de los docentes antes y durante el servicio, así como la formación en necesidades educativas especiales y discapacidad.

159. En 2015, el Ministerio de Educación aprobó la Política Nacional de Educación Inclusiva. Dicha política refleja el abandono de métodos pedagógicos tradicionales en favor de enfoques más centrados en el alumno, en el reconocimiento de que cada persona tiene la capacidad y una forma específica de aprender. Esto dio lugar a la elaboración de un Plan de Acción Nacional sobre la Educación Inclusiva mediante amplias consultas, cuya puesta en marcha se previó para 2016.

## **B. Recomendaciones y observaciones finales**

160. Velar por la asignación de recursos suficientes para mantener los programas destinados a reducir las tasas de abandono escolar y delincuencia.

## **IX. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 38, 39, 40, 37 b) a d) y 32 a 36 de la Convención)**

### **A. Explotación económica, incluido el trabajo infantil**

161. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Estudie el empleo de niños en el sector no estructurado de la economía y el sector del turismo, y facilite información al respecto en su próximo informe periódico;*

b) *Adopte medidas para reforzar el sistema de inspección del trabajo para vigilar y detectar a los niños que trabajan en esos sectores;*

c) *Elabore una lista de trabajos peligrosos;*

d) *Establezca las condiciones legales sobre los tipos de trabajo para los que no se puede emplear a menores de 18 años, de conformidad con el Convenio de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (núm. 182).*

162. El artículo 21 del Reglamento sobre las Condiciones de Empleo de 1991 (SI 34 de 1991), enmendado en 2000, establece la edad mínima de empleo en los 15 años. Cabe señalar que, contrariamente a lo que se indicó en el informe anterior, la disposición del artículo 21 del Reglamento sobre las Condiciones de Empleo de 1991 por la que se permite a los niños de 12 a 14 años participar en programas organizados para los escolares durante las vacaciones o los días festivos llevando a cabo tareas ligeras se derogó en 2000.

163. El artículo 22 del Reglamento sobre las Condiciones de Empleo de 1991, en su forma enmendada en 2006, impone ciertas restricciones al empleo de personas menores de 18 años.

164. Son las siguientes:

- Se prohíbe su empleo en hoteles, casas de huéspedes, albergues, cualesquiera lugares donde se alojen turistas, restaurantes, tiendas, bares, clubes nocturnos, salas de baile, discotecas u otros lugares de entretenimiento similares, o en buques o aeronaves, salvo autorización especial por escrito del Ministerio de Trabajo y Desarrollo de Recursos Humanos tras un examen detenido de las circunstancias del caso, o que ese empleo se incluya en un plan de capacitación que el Ministerio haya aprobado por escrito;
- Se prohíbe su empleo entre las diez de la noche y las cinco de la madrugada, a menos que un funcionario competente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo de Recursos Humanos conceda un permiso especial por escrito tras un examen detenido de las circunstancias del caso; y
- Se prohíbe estrictamente su empleo en casas de juego o casinos (prohibición que incluso se hace extensiva a los trabajadores menores de 21 años).

165. Esto indica que la ley establece los tipos de trabajo para los que no se puede emplear a menores de 18 años de conformidad con el Convenio núm. 182 de la OIT, si bien otras disposiciones, que pueden incluir la lista de trabajos peligrosos redactada con la asistencia de la OIT, se revisarán en el marco del examen de la Ley de Empleo.

## **B. Explotación y abusos sexuales**

166. *A la luz de su Observación general núm. 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a que:*

- a) *Prosiga sus esfuerzos encaminados a concienciar al público y refuerce los mecanismos de detección temprana, prevención y protección;*
- b) *Realice investigaciones sobre la naturaleza y el alcance de la explotación y los abusos sexuales de niños y niñas, incluido el turismo sexual con niños, y facilite datos sobre el número de denuncias, investigaciones y enjuiciamientos que se hayan llevado a cabo en ese ámbito;*
- c) *Inicie un estudio amplio de las causas fundamentales de la explotación sexual de los niños y de la prostitución infantil, en el que se determine también la magnitud del problema; proponga soluciones duraderas que respondan a esas causas; y evalúe la disponibilidad e idoneidad de las medidas preventivas y los servicios para el cuidado, la protección, la recuperación y la reintegración social de las víctimas;*

d) *Vele por que se capacite como es debido al poder judicial y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para que tramiten con rapidez los casos más delicados que afectan a los niños y modifiquen las ideas equivocadas con respecto a los niños víctimas;*

e) *Tome en consideración los documentos finales aprobado en los Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños de 1996, 2001 y 2008, celebrados en Estocolmo, Yokohama y Río de Janeiro, respectivamente.*

167. En respuesta al incremento de las denuncias de casos de abuso sexual de niños, el Departamento de Asuntos Sociales, en colaboración con otros organismos que trabajan en la protección de la infancia, puso en marcha en 2014 una enérgica campaña de educación en esa esfera. Se celebraron 24 sesiones en las 24 escuelas de enseñanza primaria del país, durante las cuales distintos proveedores de servicios realizaron presentaciones y se trataron los temas siguientes:

- Tendencias y patrones del abuso de niños;
- Factores de riesgo;
- Procedimientos de protección del niño;
- Proveedores de servicios de protección de la infancia;
- Prevención del abuso de niños.

168. En febrero de 2015, la policía creó un equipo de protección de la infancia bajo los auspicios de la División de Servicios Sociales. El equipo está integrado por cuatro agentes de policía, que trabajan en la investigación de los casos de abuso de niños. Su objetivo es acelerar la tramitación de tales casos, ya que el equipo abarca únicamente dicha categoría.

169. Durante el período examinado no se llevaron a cabo investigaciones sobre explotación sexual.

### **C. Trata**

170. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Introduzca una ley que defina claramente la trata de personas, incluida la trata de niños, y establezca penas acordes con la gravedad del delito;*

b) *Refuerce las medidas encaminadas a proteger a los niños que son víctimas de la trata y la prostitución, y haga comparecer a los perpetradores ante la justicia;*

c) *Capacite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales sobre la forma de tramitar, supervisar e investigar las denuncias respetando la confidencialidad y el interés superior del niño, y establezca un mecanismo de coordinación entre las entidades competentes en esa esfera;*

d) *Aplique políticas y programas adecuados para la prevención, recuperación y reintegración social de los niños víctimas, teniendo en cuenta los documentos finales aprobados en los tres Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrados en 1996, 2001 y 2008;*

e) *Dé prioridad a la rehabilitación de los niños víctimas de la trata y se asegure de que se les presten servicios de educación y capacitación, así como asistencia y asesoramiento psicológicos;*

f) *Negocie acuerdos bilaterales y multilaterales con los países interesados, incluidos los países vecinos, para prevenir la venta, la trata y el secuestro de niños, y elabore planes de acción conjuntos entre los países interesados.*

171. En abril de 2014 se promulgó nueva legislación sobre la prohibición de la trata de personas. El proceso para promulgar esa legislación conllevó amplias consultas con representantes de diferentes sectores, en particular el Consejo de Ministros a nivel nacional, mediante la asistencia de los asociados internacionales, la OIM, la secretaria de la SADC y la UNODC. De conformidad con la legislación, en noviembre de 2014 se pusieron en marcha un plan de acción y un marco estratégico nacionales de lucha contra la trata de personas. El propósito de la legislación era dar respuesta a las cuestiones relacionadas con la trata de personas, desde la imposición de penas para los autores del delito hasta la protección de las víctimas. Esto demuestra que Seychelles no tolera la trata de personas y velará por que se proteja a las víctimas identificadas y se castigue severamente a los perpetradores.

172. En agosto de 2015 se establecieron un procedimiento operativo normalizado y un mecanismo de remisión para ayudar a las víctimas de la trata de personas. Estos documentos describen el papel de todos los organismos competentes en la lucha contra la trata de personas y proporcionan una guía pormenorizada a los funcionarios de primera línea. En particular, se destaca el trabajo conjunto en un clima cohesivo y armónico. El mecanismo tiene por objeto proporcionar el más alto grado de protección a las víctimas de la trata de personas, al tiempo que la atención se centra en la identificación, la investigación y el enjuiciamiento de los autores del delito.

173. Se han celebrado numerosas sesiones de desarrollo de la capacidad en materia de trata de personas dirigidas a los funcionarios que actúan en primera línea, los agentes del orden, las organizaciones no gubernamentales y los periodistas. En marzo de 2014 también se puso en marcha una campaña de sensibilización y se celebró una sesión con los miembros de la Asamblea Nacional.

174. Como parte de las actividades educativas llevadas a cabo en el marco de este plan, se han lanzado campañas en los medios de comunicación para responder a la escasa concienciación de la población en general sobre los distintos aspectos relacionados con la delincuencia.

#### **Servicios de asistencia telefónica**

175. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Considere la posibilidad de consolidar en una única línea nacional los servicios de ayuda telefónica para que sean más eficientes. Tales servicios deben prestarse en todo el país, ser accesibles las 24 horas del día y disponer de suficientes recursos financieros y técnicos, así como de personal capacitado, para atender a los niños y analizar las llamadas a fin de que se adopten las medidas adecuadas;*

b) *Solicite asistencia técnica al respecto, por ejemplo al UNICEF y a Child Helpline International.*

176. Las líneas de ayuda telefónica siguen siendo uno de los mecanismos más importantes de la remisión para la protección de la infancia a nivel local, y cada mes se registra una cantidad constante de remisiones. En 2014, el personal competente se benefició de un taller de capacitación organizado junto con Children Helpline International en el Reino Unido. Los conocimientos adquiridos mediante esa capacitación se han utilizado para evaluar el uso de la línea telefónica local y hacerlo más eficaz.

## C. Administración de la justicia juvenil

177. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Prosiga e intensifique sus esfuerzos encaminados a aplicar plenamente las normas relativas a la justicia juvenil, en particular los artículos 37, 39 y 40 de la Convención y otras normas internacionales pertinentes tales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana).*

b) *Respete estrictamente la edad mínima de responsabilidad penal y no enjuicie a niños menores de 12 años en ninguna circunstancia;*

c) *Adopte las medidas necesarias para acelerar los juicios que afecten a niños con miras a reducir el período de prisión preventiva;*

d) *Vele por que los niños sean detenidos solo como último recurso y durante el menor tiempo posible, y por que su detención se lleve a cabo de conformidad con la ley;*

e) *Vele por que los niños no sean recluidos junto con adultos, permanezcan en un entorno seguro y respetuoso con sus derechos, mantengan contacto regular con sus familias y se les facilite alimentación y educación, incluida formación profesional;*

f) *Promueva medidas alternativas a la detención tales como la remisión, la libertad condicional, los servicios de asesoramiento, el trabajo comunitario o las condenas condicionales, siempre que sea posible;*

g) *Haga uso de los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Justicia Juvenil y sus miembros, entre los que figuran la UNODC, el UNICEF, el ACNUDH y diversas ONG, y solicite asistencia y asesoramiento técnicos a los miembros del Grupo por lo que respecta a la justicia juvenil.*

178. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del EPU ha proporcionado financiación para llevar a cabo un análisis de la situación y elaborar un manual del procedimiento operativo normalizado para el sistema de justicia juvenil. Las conclusiones del análisis de la situación se distribuyeron a las partes interesadas en septiembre de 2015. El procedimiento operativo normalizado se validó en febrero de 2016. Se espera que dicho procedimiento aporte más sinergia a los agentes del sistema de justicia juvenil para el desempeño de su mandato, y asegure su permanencia en un marco basado en los derechos.

## D. Niños víctimas y testigos de delitos

179. *El Comité recomienda también al Estado parte que:*

a) *Por medio de disposiciones jurídicas y normativas adecuadas, vele por que todos los niños que han sido víctimas o testigos de delitos tales como abusos, violencia en el hogar, explotación sexual y económica, secuestro y trata, incluidos los perpetrados por agentes estatales y no estatales, reciban la protección prevista en la Convención, y tenga plenamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos (anexo a la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005).*

180. En virtud de la Ley de Pruebas, pueden establecerse arreglos para que el niño preste declaración fuera de la sala del tribunal mediante una transmisión de televisión de circuito

cerrado; preste testimonio detrás de una pantalla, división o vidrio de un solo sentido; o incluso para que un pariente o amigo permanezca a su lado y le proporcione apoyo emocional.

181. Se está trabajando para elaborar legislación sobre la violencia doméstica. Se prevé establecer mejores salvaguardias para los niños que son víctimas de maltrato.

## **X. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

182. *El Comité insta al Estado parte a que:*

a) *Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;*

b) *Ratifique los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que aún no es parte, a saber, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.*

183. El Gobierno valora las repercusiones de la ratificación de la mayoría de esos instrumentos.

## **XI. Cooperación con órganos regionales e internacionales**

184. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Coopere con el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de la Unión Africana, en particular respecto de sus obligaciones de presentación de informes, con miras a la aplicación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.*

185. Los informes periódicos quinto y sexto combinados también se adaptarán, según sea necesario, para su presentación al Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

## **XII. Seguimiento y difusión**

### **Seguimiento**

186. *El Comité recomienda al Estado parte que:*

a) *Adopte todas las medidas necesarias para lograr la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otros medios, transmitiéndolas al Jefe de Estado, la Corte Suprema de Justicia, el Parlamento, los ministerios competentes y las autoridades locales para que las estudien debidamente y actúen en consecuencia.*

187. Las observaciones finales de 2011 fueron presentadas al Consejo de Ministros por el Ministro de Desarrollo Social y Cultura, que encabezó la delegación de ese año en Ginebra.

188. Las observaciones también se difundieron entre los medios de comunicación y los miembros de la Comisión Nacional de Protección de la Infancia.

## Lista de referencias

- Informe final de WBTI para Seychelles (2014)  
 Plan Marco Nacional de Fiscalización de las Drogas (2009-2012)  
 Política Nacional sobre el Alcohol (junio de 2015)  
 Plan Marco Nacional de Fiscalización de las Drogas (2014-2018)  
 Ley de la Infancia de 1982  
 Proyecto de Encuesta sobre el Bienestar del Niño, Informe de examen (2012)  
 Plan de Acción Nacional sobre la Infancia, Informe de evaluación (2012)  
 Marco de Seychelles para la Atención y Educación en la Primera Infancia (AEPI)

### Cuadro 1

#### Resumen de los datos sobre la lactancia materna (2008-2014)

	2008	2009	2010	2011	2014
Tasa de lactancia materna tras el alta hospitalaria	58%	78%	83%	Sin análisis de los datos	94%(evaluación de 2015)100%
Tasa de lactancia materna exclusiva					
Alta hospitalaria	58%	62%	78%	Sin análisis de los datos	
A los seis meses	1,5%	-	2%	2%	
Lactancia materna exclusiva a las seis semanas	28,6%	-	43%	44%	
Iniciación de la lactancia materna	60%	52%	60%	Sin análisis de los datos	
Continuación de la lactancia materna					
A los 12 meses	-	-	46%	26%	
A los 24 meses	-	-	19%	17%	